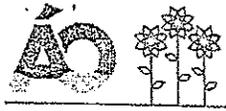




GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



AAO/DGG/ /2022

005419

CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DE DICIEMBRE DE 2022

FOLIO: AOAFACT2022-04-0600343699

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

C. CATALINA RAYEN DEL CARMEN CONTRERAS GOUGAIN



P R E S E N T E.

VISTOS las presentes actuaciones para resolver la Solicitud de Traspaso de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con número de folio AOAFACT2022-04-0600343699, y

R E S U L T A N D O

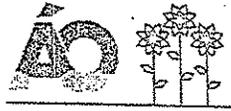
1.- Que con fecha 06 de abril de 2022, la C. Catalina Rayen del Carmen Contreras Gougain, en su calidad de propietaria del establecimiento mercantil denominada "CASA VISCONTI", ingresó ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, Solicitud de Traspaso de Permiso de Impacto Vecinal, de la cual se desprenden las manifestaciones y documentos que se describen a continuación:

La C. Catalina Rayen del Carmen Gougain, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [Redacción] su correo electrónico es: [Redacción] que su nombre comercial es "CASA VISCONTI", con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, respecto del establecimiento mercantil ubicado en Plaza San Jacinto número 20 Bis, Colonia San Ángel, C.P. 01000, Alcaldía Álvaro Obregón.

- a. Copias simple de la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, a favor de la persona física Catalina Rayen del Carmen Contreras Gougain, Registro Federal de Contribuyentes COGC661227KM8.
- b. Copia simple debidamente cotejada con su original por Ventanilla Única de la Alcaldía de Pasaporte No. G17650618, expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos a favor de Catalina Rayen del Carmen Contreras Gougain.
- c. Original de escrito en el que manifiesta "bajo protesta de decir verdad que el establecimiento mercantil ubicado en Plaza San Jacinto número 20 Bis, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, sigue funcionando en las mismas condiciones bajo las cuales se otorgó la licencia original.
- d. Copia simple debidamente cotejada con su original por Ventanilla Única de la Alcaldía del Contrato de Cesión de Derechos del permiso para la operación de establecimientos mercantiles con giro de Impacto vecinal que celebran por una parte el Sr. Isaac Bejar Moscona por su propio derecho en su carácter de "CEDENTE" en favor de Catalina Rayen del Carmen Contreras Gougain "CESIONARIA"; del cual en su primera cláusula se desprende literalmente: "... CESIÓN.- Isaac Béjar Moscona cede y transfiere a Catalina Rayen del Carmen Contreras Gougain, los derechos y obligaciones del Permiso para la Operación de Establecimientos Mercantiles identificado con el Folio AOPAP2020-01-1300291322, de fecha 17 de marzo de 2020, incluyendo todos y cualesquiera derechos accesorios o derivados del mismo, renunciando expresamente la Cedente a cualquier derecho que pudiera tener el en el presente o en el futuro derivado del permiso y la Concesionaria expresamente acepta la cesión de dichos derechos y obligaciones.
- e. Copias Notariadas de la Resolución AAO/DGG/405/2020 de fecha 17 de marzo de 2020; por medio de la cual fue autorizada a la persona física ISAAC BEJAR MOSCONA, con giro de



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



Acuerdo
2022 Flores
Alcaldía
Magón

AAO/DGG/
005410/2022

RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ubicado en Plaza San Jacinto número 20 Bis, Colonia San Ángel, C.P. 01000, Alcaldía Álvaro Obregón.

- f. Copia simple de la póliza ENA898260300 expedida por AXA SEGUROS, S.A. DE C.V., a favor de la persona física **Catalina Rayen del Carmen Contreras Gougain**, de la cual se desprende la vigencia hasta el día 27 de septiembre de 2022.
- g. Copia simple de la Constancia de Adeudos por Derecho de Suministro de Agua, con número de folio digital 380298908816202239; de fecha 5 de abril de 2022, expedida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la cual **NO REGISTRA ADEUDOS**.
- h. Copia simple de Juicio de Amparo Directo en relación al Impuesto Predial.

Asimismo se manifiesta que de la revisión al expediente 321.18/662, se observó que dicha Resolución AAO/DGG/405/2020 de fecha 17 de marzo de 2020, se encuentra debidamente registrada y vigente ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México.

2.-Con fundamento en el artículo 10 apartado B fracción IV de la Ley de Establecimientos de la Ciudad de México, así como en el oficio de prevención AAO/DGG/DG/494/2022, de fecha 20 de abril de 2022, se le otorgó al solicitante **CINCO** días hábiles siguientes a la notificación de dicha prevención para subsanar las faltas y así mismo integrar por medio de Ventanilla Única Delegacional los documentos manifestados en su solicitud.

3.- El día 06 de mayo de 2022, la C. Catalina Rayen del Carmen Contreras Gougain, desahogó la prevención descrita en el párrafo anterior a través de Ventanilla Única de la Alcaldía, en tiempo y en forma la totalidad de la documentación manifestada del inciso a) al h) del capítulo de resultando.

Por lo que esta Autoridad Administrativa, una vez que tiene en cuenta todos los antecedentes que se mencionan en este capítulo y:

C O N S I D E R A N D O

1.- Que corresponde a los titulares de los Órganos Político Administrativos de cada demarcación territorial a través de su Dirección General de Gobierno, expedir los Permisos de Impacto Vecinal que se soliciten para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 7 bis, 8, 32, 35, 35 bis, 39, 87, fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 8, 10 Apartado A y B fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 3, 4, 5, 20, 29 fracción I, XV y XVI, 31, 32 fracción VIII y IX, 71 fracción I y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 3 de noviembre de 2021 y 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

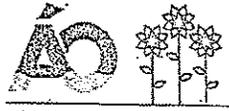
2.- Esta Autoridad emite la presente Resolución en apego a los principios de CERTEZA Y BUENA FE, a que hace referencia el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, sin menoscabo de lo previsto en el Párrafo Primero del artículo 35 del mismo ordenamiento, que a la letra establece:

"La Administración Pública de la Ciudad de México en los procedimientos y trámites respectivos, no podrá exigir mayores formalidades y requisitos que los expresamente establecidos en los ordenamientos jurídicos de cada materia y en el Manual."

3.- Las constancias que obran en el expediente que se analizan, valoran y resuelve conforme al orden legal establecido en los artículos 10 apartados A y B y 33 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; así como el artículo 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*

AAO/DGG/
005419 /2022

I. Nombre o razón social del solicitante, así como domicilio para oír y recibir notificaciones y dirección de correo electrónico para los efectos de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal. En caso de que el solicitante sea persona física expresará los datos de la credencial para votar con fotografía.

Este requisito se encuentra colmado con los documentos señalados en los incisos a), b), c) y d), del capítulo de resultando, por lo que corresponde al nombre o razón social del solicitante, domicilio para oír y recibir notificaciones, dirección de correo electrónico, así como en caso de que el solicitante sea persona física expresará los datos del Pasaporte, por consiguiente se determina que el solicitante **CUMPLE** con esta fracción.

II. Denominación o nombre comercial del establecimiento mercantil y ubicación del mismo.

Este requisito se encuentra colmado con la solicitud de Permiso de Impacto Vecinal por Traspaso para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México con número de folio AOAFACT2022-04-0600343699, por consiguiente se determina que el peticionario **CUMPLE**.

III.- Que las consideraciones señaladas en el aviso original no han variado.

Este requisito se encuentra colmado en el inciso d) así como en la solicitud de Permiso de Impacto Vecinal por Traspaso para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México con número de folio AOAFACT2022-04-0600343699, por consiguiente se determina que el peticionario **CUMPLE**.

IV.- Si el solicitante es extranjero, los datos de la autorización expedida por la Secretaría de Gobernación, conforme a la cual se le permita llevar a cabo la actividad de que se trate.

La presente fracción **NO ES APLICABLE** al presente, por tratarse de un trámite solicitado por un Nacional, según se desprende del documento descrito en el inciso b) del capítulo de resultando.

V.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 20 DEL CODIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO:

Para que se otorguen las licencias, permisos o el registro de las manifestaciones de construcción a que hacen referencia los artículos 141 fracción II, 183, 185, 186, 187, 188, 189, 191 fracciones I, II y III y 193 fracciones I y III, de este Código, los contribuyentes deberán estar al corriente en el pago de las contribuciones respectivas a dichas licencias, permisos o registro de manifestaciones de construcción y continuar así para su revalidación correspondiente.

Para lo anterior, el contribuyente deberá presentar ante la autoridad administrativa respectiva, la Constancia de Adeudos emitida por la Administración Tributaria que corresponda o, en su caso, por el sistema de agua.

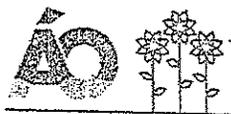
Este requisito se encuentra aglomerado con los documentos que anexa a su solicitud y se describen en los incisos g) y h), donde determina que el inmueble ubicado en Plaza San Jacinto número 20 Bis, Colonia San Ángel, C.P. 01000, Alcaldía Álvaro Obregón, presenta CONSTANCIA DE NO ADEUDOS, por suministro de agua con número de folio digital 380298908816202239, de fecha 5 de abril de 2022, y Juicio de Amparo Directo en relación al Impuesto Predial, por consiguiente se determina que el peticionario **CUMPLE**.

4.- **EL INTERESADO CUMPLIÓ** con todos los requisitos previstos en el artículo 33 de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México y el artículo 191 del Código Fiscal de la Ciudad de México, para que le sea expedido el **PERMISO DE IMPACTO VECINAL POR TRASPASO PARA ESTABLECIMIENTO MERCANTIL**, con giro mercantil de **RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**, respecto del establecimiento mercantil ubicado en **PLAZA SAN JACINTO NÚMERO 20 BIS, COLONIA SAN ÁNGEL, C.P. 01000, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.**

Por lo expuesto y fundado se:



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*

AAO/DGG/

/2022

005419

RESUELVE

PRIMERO.- SE AUTORIZA Permiso de Impacto Vecinal por Traspaso para Establecimiento Mercantil, a favor de CATALINA RAYEN DEL CARMEN CONTRERAS GOUGAIN, denominado "CASA VISCONTI", con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, para ser explotado en el inmueble ubicado en calle Plaza San Jacinto número 20 Bis, Colonia San Ángel, C.P. 01000, Alcaldía Álvaro Obregón en una superficie de 300 M² (Trescientos metros cuadrados).

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 191 del Código Fiscal de la Ciudad de México, se ordena el pago por concepto de Derechos de Expedición del Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil por Traspaso y entregar el recibo correspondiente a la Ventanilla Única de la Alcaldía, antes de la entrega material del Permiso que ahora se concede.

TERCERO.- La expedición del Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil por Traspaso, conlleva la obligación de cumplir con lo establecido en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

CUARTO.- Esta Autoridad se reserva el derecho de verificar que los Establecimientos Mercantiles, cumplan con las obligaciones contenidas en la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, para lo cual realizarán verificaciones conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la Ley de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y su Reglamento, así mismo se aplicarán las sanciones que éstas contienen y las demás que resulten aplicables.

QUINTO.- Se expide la presente Resolución por duplicado, en la fecha señalada.

La contravención a las disposiciones de la Ley, dará lugar al **PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DE OFICIO DEL PERMISO QUE SE AUTORIZA**, así como al aseguramiento de las bebidas alcohólicas, imposición de sanciones económicas, hasta la clausura del establecimiento mercantil, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61, 78 y 79 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

SIXTO.- NOTIFÍQUESE.

Así lo resolvió la Directora General de Gobierno, Mariana Rodríguez Mier y Terán, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 7 bis, 8, 32, 35, 35 bis, 39, 87, fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 8, 10 Apartado A y B fracción IV y 31 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 3, 4, 5, 20, 29 fracción I, XV y XVI, 31, 32 fracción VIII y IX, 71 fracción I y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 3 de noviembre de 2021 y 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

Mariana Rodríguez Mier y Terán
MARIANA RODRÍGUEZ MIER Y TERÁN
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO

C. c. p.- LIC. JOAQUÍN MÉLENDEZ LIRA.- Director de Gobierno.- Para su conocimiento.
LIC. JUAN CARLOS RAMSÉS ÁLVAREZ GÓMEZ.- Director de Verificación Administrativa. Para su conocimiento.
LIC. CLAUDIA KARINA PEÑA GUERRERO.- J.U.D. de Giros, Tarifas, Enseres y Espectáculos Públicos. Para su conocimiento.

MRMT/JML/JCRAG/CKDG

Calle Canario S/N, esq. Calle 10, colonia Tofteca,
Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01150, Ciudad de México
Teléfono: 55 5276 6700 / oficina.alcaldia@eao.cdmx.gob.mx

AD INNOVADORA Y DE
DERECHOS / NUESTRA CASA